

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ" PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN LA CIUDAD DE CÁDIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ



14 de mayo de 2024



RESUMEN

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ" PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN LA CIUDAD DE CÁDIZ DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Bases reguladoras y Convocatoria del Programa "Contrata Cádiz" que se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz periodo 2024-2026, aprobado por el Consejo Rector del IFEF celebrado el 24 de abril de 2024, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico" y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 2 de mayo de 2024 con código 758517. (BOP Cádiz nº 91 de 14 de mayo de 2024).

Extracto de la Convocatoria del Programa "Contrata Cádiz" del Acuerdo del 24 de abril de 2024, del Consejo Rector del IFEF, por el que se convoca por concesión directa - canónica, la concesión de subvenciones para el fomento del empleo dirigidas a Pymes y personas físicas que desarrollen su actividad económica en la ciudad de Cádiz.

CONVOCATORIA

Se convoca, en régimen de concesión directa - canónica, la Convocatoria del Programa "Contrata Cádiz" que se integra en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz periodo 2024-2026 para fomentar el empleo en la ciudad de Cádiz, financiando la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destina el programa, que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz; incentivando la contratación laboral como medida específica de apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación del mercado laboral gaditano.

Líneas de ayuda:

LÍNEA 1: Ayudas a la contratación para beneficiarios B1-Autónomos y
Empresas (personas físicas o jurídicas cuales quiera que sea su forma jurídica).

Podrán presentar solicitud para financiar las siguientes contrataciones:

- a. Contratos indefinidos
- b. Contratos indefinidos fijo, discontinuo



BENEFICIARIOS

 B1- Autónomos y Empresas (personas físicas o jurídicas cuales quiera que sea su forma jurídica).

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO. Para poder adquirir la condición de beneficiario las empresas o entidades solicitantes deberán en el momento de la presentación de la solicitud reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisitos que deben mantenerse hasta la concesión de la subvención, además de los siguientes:

B1- AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

Requisitos específicos:

- La plantilla media del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria ha de ser inferior a 50 empleados.
- b. En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2 .i) de la LGS, tendrán asimismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- En el supuesto de Sociedades Cooperativas: deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas.
- d. En el supuesto de Sociedades Laborales: deberán estar inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Andalucía y en el Registro Mercantil.
- e. En el supuesto de Empresas de Inserción: deberán estar calificadas e inscritas como tales en el Registro de Empresas de inserción de Andalucía.



f. En el supuesto de Centros Especiales de empleo: deberán estar calificadas e inscritas como Centro Especial de Empleo en el Registros de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma Andaluza y tener la consideración de Centro Especial de Empleo de iniciativa social.

Requisitos comunes a todas las líneas:

- a. Estar legalmente constituidas.
- b. Centro de trabajo y desarrollo de su actividad empresarial en el municipio de Cádiz.
- c. Haber formalizado la contratación objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud.
- d. No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el año en curso y en los últimos tres años anteriores a la publicación de las presentes bases, por incumplimiento grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, discriminaciones directas o indirectas en el ámbito laboral, o en materia de género.
- e. No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año inmediatamente anterior a la publicación de las presentes bases, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
- f. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g. No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- h. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- i. Que aporten la documentación preceptiva, según lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, en la que quede acreditado el



cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria.

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

a) CONTRATOS INDEFINIDOS

La contratación laboral con carácter indefinido de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La transformación de contratos tempo rales en indefinidos y de indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La ampliación de la jornada laboral en contratos indefinidos, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

La contratación laboral de carácter indefinido fijo-discontinuo por un periodo mínimo de tres meses anuales de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a jornada parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La ampliación de la jornada laboral, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal, así como la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto



al ejercicio anterior, siempre que con la ampliación se alcance o supere la duración mínima exigida de 3 meses.

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES PARA SER SUBVENCIONABLES

Las contrataciones han de estar formalizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud, siendo admisibles las que hayan sido formalizadas a partir del 17 de octubre de 2023, día siguiente a la finalización del segundo plazo de presentación de solicitudes de subvenciones al amparo de las "Bases reguladoras y convocatoria 2023 del Programa para el fomento de la Empleabilidad en la ciudad de Cádiz", aprobadas en Consejo Rector del IFEF, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, al punto 5º del orden del día, publicadas en el B.O.P. N.º 76 de fecha 25 de abril de 2023, dando continuidad al programa de empleabilidad.

Cada empresa o entidad, podrá presentar como **máximo cuatro solicitudes**, pudiendo ser subvencionables hasta un máximo de cuatro contratos diferentes, debiendo presentar la solicitud para cada uno de ellos una vez realizada la contratación correspondiente.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios podrán optar a una ayuda a tanto alzado a fondo perdido por los siguientes importes:

a. Contratos Indefinidos

La ayuda consistirá en un incentivo de **9.500 euros** a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado a jornada completa con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo, y en el supuesto de la transformación de contratos temporales en indefinidos a jornada completa.



En el supuesto de transformación de contratos indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, la cuantía del incentivo será proporcional a los meses de incremento respecto a los inicialmente establecidos.

En el supuesto de **ampliación de la jornada laboral** dentro de un contrato indefinido, la cuantía del incentivo será proporcional **al incremento de la jornada**, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

b. Contratos Indefinidos Fijo-Discontinuo

La ayuda consistirá en un incentivo de **792 euros por mes** de contrato, para contratos celebrados a jornada completa, siendo la **duración mínima exigida de 3 meses (2.376 euros)** a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto de **ampliación de la jornada laboral**, la cuantía del incentivo será **proporcional al incremento** de la jornada, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

En el supuesto de **ampliación del periodo en cómputo mensual** respecto al ejercicio anterior, la cuantía del incentivo será **proporcional al incremento mensual**, siempre que con la ampliación se alcance o supere la duración mínima exigida de 3 meses.

Para todos los contratos:

En el supuesto de que el contrato sea a jornada parcial, la cuantía del incentivo se reducirá proporcionalmente en función de la duración de la jornada, no siendo incentivable una jornada parcial inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.



CUANTÍA ADICIONAL

Para todas las líneas y beneficiarios las cuantías anteriores se incrementarán en **500 euros** si la persona contratada en el momento de la contratación se encuentra incluida en alguno de los siguientes colectivos:

- Mujer.
- Persona de 45 y más años de edad.
- Persona desempleada de larga duración (aquella que lleva inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo durante 12 o más meses, inmediatamente anteriores a la convocatoria).
- Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 15 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2025

Las solicitudes, para concurrir a esta convocatoria, se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del IFEF que se localiza en la web:

https://www.ifef.es

Para la solicitud de la ayuda deberá acceder al trámite correspondiente en el procedimiento de Subvención "PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ" (para el acceso se requiere certificado electrónico).

MÁS INFORMACIÓN

d.cadiz@upta.es / institucional@upta.es / d.andalucia@upta.es